

Procedimiento para la liquidación del Instrumento de Inversión “Directo BCV”

Mediante la presente comunicación, Banco Central de Venezuela (BCV) desea informar a las Entidades adjudicadas con Instrumento de Inversión “Directo BCV” el procedimiento para la liquidación de las Órdenes de Compra adjudicadas. Los términos en mayúscula corresponden a las definiciones establecidas en la Convocatoria del Instrumento de Inversión “Directo BCV” de fecha 07 de abril de 2014, salvo que se indique lo contrario.

Tipos de instrucción de débito

Aquellas Entidades que hayan elegido liquidar la Orden de Compra del Instrumento de Inversión “Directo BCV”, mediante su propia cuenta única en el Banco Central de Venezuela (“BCV”), deberán enviar al BCV, Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, Piso 6 de la Torre Financiera, el correspondiente mensaje swift, telex testado o carta orden según los estándares establecidos por el BCV (ver pagina 2 de este procedimiento), y bajo el modelo publicado en su página Web (www.bcv.org.ve).

Tanto la instrucción por mensaje swift, telex testado o carta orden, se harán de manera irrevocable al BCV para que sea debitado de la cuenta de la Entidad correspondiente en el BCV, en fondos inmediatamente disponibles, el Valor de Pago en Bolívares del Instrumento de Inversión “Directo BCV” que haya sido adjudicado por Banco Central de Venezuela (BCV).

Las instrucciones de transferencia de fondos deberán corresponder a la suma total del Valor de Pago en Bolívares del Instrumento de Inversión “Directo BCV”.

Lapsos de tiempo para el procesamiento de las instrucciones de débito.

El BCV recibirá los mensajes swift, telex testado o carta orden hasta las 04:00 P.M. del día jueves 10 de abril de 2014. La liquidación de la operación se efectuará antes de las 11:00 A.M del día viernes 11 de abril de 2014.

Si las Entidades no envían las instrucciones antes descritas al BCV o no tienen disponibilidad suficiente del Valor de Pago en Bolívares del Instrumento de Inversión “Directo BCV” en su cuenta única en el BCV en la fecha anteriormente indicada, quedarán excluidas del Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos. El reinicio de las operaciones con el Instituto Emisor solo podrá ser autorizado por el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV), cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Las Entidades que hayan sido adjudicadas con el Instrumento de Inversión “Directo BCV” previo débito del Valor de Pago en Bolívares acuerdan que la liquidación de la(s) Orden(es) de Compra adjudicada(s), se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para la subasta del Instrumento de Inversión “Directo BCV”

**MODELO DE TRANSMISIÓN VÍA TELEX TESTADO, SWIFT O CARTA ORDEN
PARA CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA DE
INSTRUMENTO DE INVERSIÓN "DIRECTO BCV"**

Para: Banco Central de Venezuela
Departamento de Operaciones en Mercado Abierto

De: Institución Financiera

Por medio de la presente confirmamos la operación de compra del Instrumento de Inversión "Directo BCV", denominado en moneda nacional, emitido por el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

Fecha de Pacto:

Fecha Valor:

Monto Bs.

Plazo (Días):

Tasa de Interés (%):

Custodia: SICET

Asimismo autorizamos al Banco Central de Venezuela a debitar de nuestra cuenta de depósito N° _____ la cantidad de Bolívares _____ (Bs. _____).